



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Expediente N° 500013153001 2023 00168 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Toda vez que la presente solicitud de REORGANIZACION no reúne los requisitos necesarios para la presentación y curso de esta acción, de conformidad con los lineamientos de la ley 1116 de 2006, se INADMITE para que dentro del término de diez (10) días se subsane so pena de rechazo, por las siguientes razones:

1. Se deberá aclarar y si hay lugar a ello adecuar el poder judicial conferido por el deudor, en el sentido de señalar en el contenido del mismo si el señor Cristian Enrique Mesa Garcés actúa dentro del asunto de la referencia en su condición de persona natural comerciante.
2. Aclare la solicitud de insolvencia en el sentido de indicar si lo que se pretende es que se admita el trámite de reorganización según los términos de la Ley 1116 de 2006, respecto de la persona natural comerciante Cristian Enrique Mesa Garcés, si es así deberá adecuar los hechos y pretensiones de la solicitud de reorganización, indicando cuales son las circunstancias que llevaron al deudor a la situación de cesación de pagos.

Además, deberá allegar la documentación suficiente para acreditar la causal invocada de cesación de pagos, pues no se soportó debidamente el presupuesto de admisibilidad relacionado con la cesación de pagos, por lo que deberá acreditar que las obligaciones relacionadas son producto del ejercicio de la actividad comercial del deudor Cristian Enrique Mesa Garcés, tampoco allegó certificación alguna que acredite el trámite de dicho estado (numeral 1º artículo 9º ibídem).

3. En los términos del numeral 1º, artículo 13 de la Ley en cita, aporte *“Los cinco (5) estados financieros básicos correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios y los dictámenes respectivos, si existieren, suscritos por Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso, salvo que el deudor, con anterioridad, hubiere remitido a la Superintendencia tales estados financieros en las condiciones indicadas, en cuyo caso, la Superintendencia los allegará al proceso para los fines pertinentes”*, del deudor Cristian Enrique Mesa Garcés, en su condición de persona natural comerciante, pues los allegados junto con el libelo corresponden a la sociedad AGROPECUARIA CMG S.A.S.



4. En los términos del numeral 2º, artículo 13 *ejusdem*, aporte “Los cinco (5) estados financieros básicos, con corte al último día calendario del mes inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud, suscrito por Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso”, del deudor Cristian Enrique Mesa Garcés, en su condición de persona natural comerciante, pues los allegados junto con el libelo corresponden a la sociedad AGROPECUARIA CMG S.A.S.
5. Allegue un estado de inventario de activos y pasivos del deudor Cristian Enrique Mesa Garcés, cumpliendo con el lleno de los requisitos que señala el numeral 2º, artículo 13 de la Ley 1116 de 2006.
6. Efectué una memoria explicativa de las causas que llevaron a la situación de insolvencia al deudor Cristian Enrique Mesa Garcés.
7. Presente un flujo de caja para atender el pago de las obligaciones, en los términos del artículo 13, numeral 5º *ibidem*.
8. Allegue un plan de negocios de reorganización del deudor que contemple no solo la reestructuración financiera, sino también organizacional, operativa o de competitividad, conducentes a solucionar las razones por las cuales es solicitado el proceso, según lo dispuesto en el numeral 6 del canon 13 de la normatividad citada.
9. Realice un proyecto de calificación y graduación de acreencias del deudor, con el lleno de los lineamientos que dispone el numeral 7º del canon 13 de la Ley 1116 de 2006.
10. En Allegue los documentos mediante los cuales se acredite haber llevado contabilidad regular de sus negocios conforme las prescripciones legales, de acuerdo con establecido por el numeral 2 del artículo 10 de la Ley 1116 de 2016.
11. Informe y acredite si el deudor tiene pasivos pensionales a su cargo, tal como lo exige el numeral 3 del artículo 10 del C.G.P.
12. Explique y acredite la relación existente entre las acreencias adquiridas y expuestas en el presente trámite, con el giro ordinario de los negocios del deudor comerciante Cristian Enrique Mesa Garcés. Para el efecto, deberá tener en cuenta que en el curso de proceso de reorganización sólo se pueden incluir obligaciones “*contraídas en desarrollo de su actividad*”, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 9 de la Ley 1116 de 2006.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Por **secretaría**, librese el oficio correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el canon 14 de la Ley 1116 de 2006.

Cumplase

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ